

16 de agosto de 2002
DF-1289-2002

Señores
Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas

Estimados señores

En acatamiento de lo dispuesto en la publicación de la Gaceta 116, del martes 18 de junio del 2002, relacionado con los "Trámites y Requisitos a Publicar en Cumplimiento de la Ley No 8220", los requisitos para el trámite para el bono familiar recibidos en tiempo, no se desactualizan según el punto 2, párrafo segundo. Requisitos para postularse al Bono Familiar de Vivienda.

Con base a lo anterior, esto deja sin efecto lo establecido en el DF-781-2002 del 27 de mayo del 2002, relacionado con el tiempo máximo para que los expedientes a ser revisados no debían superar los 6 meses después de haber sido recibidos por la Entidad Autorizada.

Por lo tanto, y considerando las restricciones presupuestarias que han sido impuestas sobre la tramitación de nuevas solicitudes, les solicito levantar un listado con todos los expedientes de trámite de bono que no hayan sido presentados a revisión de BANHVI – EXPRESS, con el objetivo de levantar un listado de la demanda insatisfecha en trámite en las respectivas entidades. La información deberá contener al menos la siguiente información.

- Cédula y nombre del Beneficiario (Jefe de Familia)
- Fecha de Recepción de la Documentación
- Propósito de Solución (Línea de Financiamiento)
- Número de Miembros del Núcleo Familiar (si fuese posible)
- Entidad Autorizada

Agradezco de antemano la atención que puedan brindar a esta solicitud.

Atentamente

Lic. Alexis Solano Montero
Jefe, Análisis y Control

Fc: Lic. Juan de Dios Rojas Cascante; Director FOSUVI.
Analistas de BANHVI-Express